



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°.....433-2023.....-MPT

Tacna, 25 JUL 2023

VISTO:

Memorándum N° 911-2023-OGPPyMI-MPT de fecha 30.Jun.2023, emitida por la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional, e Informe N° 894-OGAJ-MPT de fecha 23.Jun.2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, en la décima disposiciones complementarias modificatorias de la Ley N° 31640, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, establece medidas para garantizar alcance de control concurrente a los gobiernos locales: modificaciones al numeral 1.1. del artículo 1 de la Ley 31358, "Artículo 1. Objeto de la Ley 1.1. La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5,000,000.00 (cinco millones de soles), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2 de la citada Ley N° 31358, establece que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el Artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 de la acotada Ley N° 31358, refiere que para el cumplimiento de la presente ley, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los Artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor de la Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza;

Que, asimismo el numeral 4.2 del Artículo 4 de la referida Ley N° 31358, señala que las transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el Diario Oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web;

Que, mediante Oficio N° 000402-2023-CG/SGE de fecha 16 de marzo de 2023, emitido por el Jefe del Órgano de Control Institucional (e), Contraloría General de la República, solicita transferencia financiera para el control gubernamental en gastos de inversión en el marco de la Ley N° 31358.

Que, mediante Memorándum N° 1401-2023-GIO-MPT-TACNA, de fecha 16.May.2023, procede a realizar el registro de formato 8 A, en la plataforma virtual Banco de Inversiones del MEF con la finalidad de incrementar el techo presupuestal de S/ 70,683.50 soles, correspondiente a proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Espacio Público en la Berma Central en la Avenida Zarumilla en el Carril Bajada en el Tramo de la Av. Jorge Basadre Oeste Hasta la Av. Caplina Distrito de Tacna – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°.....433-2023.....-MPT

Que, mediante, Memorandum N° 911-2023-OGPPyMI-MPT, de fecha 30.May.2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento, presupuesto y Modernización Institucional, se emite opinión favorable de transferencia financiera hasta por el monto de S/ 70,683.50 soles, con cargo al rubro 18 canon, sobrecanon, regalías, renta de aduana y participaciones, mediante la emisión de la Resolución de Alcaldía; en este contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N°894-2023-OGAJ-MPT de fecha 23.Jun.2023, opina que Procede aprobar conforme se ha facultado en la normatividad invocada al titular de pliego de la entidad, conforme lo determina y detalla por competencias y espacialidad de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional.

<b>ACTIVIDAD PRESUPUESTAL: TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE INVERSIONES</b>			
<b>FTE. FTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS</b>			
<b>RIUBRO: 18 CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES</b>			
<b>GENERICA DE GASTO: 2.4.2.3.1 1 OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL</b>			
ITEM	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO SOLICITADO
1	2549048	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y ESPACIO PUBLICO EN LA BERMA CENTRAL EN LA AVENIDA ZARUMILLA EN EL CARRIL BAJADA EN EL TRAMO DE LA AV. JORGE BASADRE OESTE HASTA LA AV. CAPLINA DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA.	S/. 70,683.50

Que, estando el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica N894-2023-OGAJ/MPT y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N°005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N°1440, Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente y estando a lo acordado por su despacho, contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y la Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la Republica hasta por la suma de S/ 70,683.50 (Setenta Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 50/100 Soles), a fin que se puedan desplegar los servicios de control gubernamental de manera oportuna, sobre los gastos de inversión priorizados en materia de control concurrente de los proyectos de inversión con CUI N° 2549048.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, en coordinación con la Contraloría General de la República, efectúen las acciones administrativas y modificaciones presupuestarias que correspondan, en atención a lo autorizado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina General Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna ([www.munitacna.gob.pe](http://www.munitacna.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....  
Cmi PNP(r) FASCUAL MILTON GUISA BRAVO  
ALCALDE

C.c. Archivo  
Alcaldía  
G.Mcpal  
GA.  
OGPPyMI  
Expediente  
PMGB/fejva